

Proyecto de Ley N° 1233/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 7, 11 Y 12 DE LA LEY 28303, LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9 y 11 DE LA LEY 28613 LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPES.

El Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la Congresista **ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

## PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 7, 11 y 12 DE LA LEY 28303 LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 9 y 11 DE LA LEY 28613, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD DE LA MYPES**

**ARTÍCULO 01.- MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 7, 11 y 12 DE LA LEY 28303.- LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

### **Modificación del artículo 5.- Rol de Estado y los Objetivos Nacionales**

(...)

Literal e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, en los sectores de la producción, **principalmente de las MYPES**, con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios, con miras al mercado nacional y mundial.

### **Agrega segundo párrafo del artículo 7.- Definiciones y conformación**

#### **Segundo párrafo:**

"Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, cuando desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación, vinculados al sector productivo, articulan dichas actividades con las organizaciones empresariales de las MYPE, a fin de garantizar:

- i) Que la investigación e innovación estén alineadas a necesidades de mercado,

- ii) Se logre la transferencia tecnológica al sector productivo,
- iii) Su impacto en la producción de las Unidades Económicas y
- iv) El impacto en el desarrollo del país".

#### **Modificación del Artículo 11.- Funciones del CONCYTEC**

Son funciones del CONCYTEC:

(...)

Literal u) Promover e impulsar programas y proyectos de desarrollo para las MYPE, vinculados a:

- i) Tránsito tecnológica
- ii) Innovación tecnológica, a través de los CITE, vinculada a cadenas productivas, en estrecha coordinación con las Universidades y las organizaciones empresariales correspondientes, buscando mecanismos eficientes Público-Privado".

#### **Modificación de artículo 12.- Consejo Directivo**

El Consejo Directivo está integrado por trece (13) miembros designados por Decreto Supremo por un periodo de cinco (5) años. Está constituido en la forma siguiente:

(...)

- Cuatro representantes del sector empresarial, de los cuales **no menos de dos** son representantes de las MYPE. Estos son representantes legales de las organizaciones debidamente registradas en la SUNARP con vigencia empresarial.

#### **ARTÍCULO 02.- MODIFICA LOS ARTÍCULOS 9 y 11 DE LA LEY 28613, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC**

#### **Modificación del artículo 9.- Funciones del Consejo Directo del CONCYTEC**

Son Funciones del Consejo Directivo:

Literal e) promover las relaciones interinstitucionales del CONCYTEC con las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, **organizaciones de las MYPES**, comunidades campesinas y nativas y personas naturales que realizan actividades con Ctel.

#### **Modificación del artículo 11.- Ámbito de las relaciones interinstitucionales**

(...)

Literal e) Promover y concertar con las instituciones del sector privado **en general y en particular de las organizaciones de las MYPE**, la realización conjunta de programas y proyectos de innovación tecnológica.

(...)

Literal g) Apoyar a la innovación tecnológica del sector productivo, **principalmente de las MYPE**, mediante disposiciones reglamentarias en las que se explicita que de los recursos transferidos por CONCYTEC al FONDECYT,

serán prioritarios los proyectos de innovación productiva y, dentro de estos últimos, los proyectos con participación empresarial.

(...)

Literal k) Promover e impulsar programas y proyectos de **transferencia tecnológica** e innovación tecnológica y de fortalecimiento de las capacidades técnicas empresariales de los CITE y las MYPE, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO 03.- DEROGATORIA**

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

**ARTÍCULO 04.- VIGENCIA DE LA LEY**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lima, 08 de marzo de 2017.

**ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**  
Congresista de la República

BRUCE  
VBCERO

COSTA

OLIVA

FLORES

ARDOZ

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...20... de... Abril... del 2017...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 123 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

CIENCIA, INNOVACIÓN Y  
TECNOLOGÍA.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1- ANTECEDENTES

Desde hace más de 200 años y hasta hace relativamente muy poco tiempo, se consideraba que la mano de obra y el capital, eran los únicos factores ligados directamente al crecimiento económico. El conocimiento, la educación y el capital intelectual eran considerados factores externos de relativa incidencia en la economía.

Este y otro tipo de conceptos ha cambiado de forma drástica en estos últimos tiempos y actualmente el crecimiento económico y la productividad de los países desarrollados se basan cada vez más en el conocimiento y la información. En la era industrial, el bienestar se creó cuando se sustituyó la mano de obra por maquinaria. Esta Nueva Economía basada en el conocimiento se define como aquella "en la que la generación y explotación del conocimiento juegan un papel predominante en la creación de bienestar".<sup>1</sup>

Según la OCDE, se estima que en la mayoría de los países desarrollados, más del 50% del Producto Bruto Interno (PBI) se genera sobre la base de inversiones en productos y servicios de alta tecnología, fundamentalmente en tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, las inversiones crecientes en equipos informáticos o de las inversiones en I+D o en formación técnica, ponen de manifiesto la creciente importancia del conocimiento y la gestión de la información en el desarrollo económico de los países.<sup>2</sup>

En este contexto, la Innovación desde el punto de vista económico, es sinónimo de progreso, de desarrollo tecnológico, la cual se da principalmente a través de la innovación tecnológica en las empresas. Si bien la innovación constituye el factor fundamental de la competitividad empresarial, en países en vía de desarrollo, se ha convertido en un factor imprescindible de supervivencia. Sin embargo, para empresas especialmente de menor tamaño, la innovación no es entendida como tal, debido que la innovación es sinónimo de complejidad y difícil acceso, no teniendo claro la importancia en el desarrollo empresarial.

Dado que las empresas más pequeñas tienen una serie de barreras para acceder a la innovación, éstas requieren necesariamente de mecanismos de promoción y apoyo por parte del Estado, orientados a mejorar tecnologías y procesos de producción, recursos humanos técnico-profesionales especializados, para diversas ramas productivas que se proyectan desarrollar las próximas décadas; así como, sistemas de información y procedimientos para acceder al mercado interno y externos, entre otros.

---

<sup>1</sup> La Innovación, un factor clave para la Competitividad de las empresas, Confederación Empresarial de Madrid, INNOVATEC, 2000, Madrid.

<sup>2</sup> OCDE (1996): The Knowledge-Based Economy, OCDE/GD (96) 102. Disponible en la página web de la OCDE: [www.oecd.org](http://www.oecd.org).

Será importante entonces, promover una cultura de innovación y la aplicación de estrategias que fortalezcan la demanda y oferta de productos de innovación que exige el mercado, garantizando que éstas se extiendan a unidades económicas con resultados en la competitividad. Según informe del Banco Mundial, encuentra que la realidad empresarial en América Latina se ve entorpecida por la baja innovación, cuyas causas se pueden resumir.<sup>3</sup>

- *Las empresas latinoamericanas introducen productos nuevos a un ritmo menor que las empresas de otras regiones en desarrollo. Países como Ecuador, Jamaica, México y Venezuela introducen o desarrollan productos nuevos a un ritmo que es menos de la mitad que en países como Tailandia.*
- *Con la excepción de Brasil, que invierte el 1 por ciento de su PBI en Investigación y Desarrollo (I+D) en promedio la región invierte por debajo del 0,5 por ciento; es decir un tercio el nivel de China y un cuarto el nivel de los países de ingreso alto.*
- *La región va a la zaga de otras en términos de patentes. En Bolivia, Paraguay, El Salvador, Honduras, Guatemala y Perú, el número de patentes por millón de habitantes es menor a uno, muy por debajo de lo que debería ser para su nivel de desarrollo.<sup>4</sup>*

Como podemos advertir en la gráfica, nuestro país muestra un enorme atraso en innovación respecto a sus pares de Brasil, México, Colombia y Chile, evidenciando el atraso de las entidades responsables en el desarrollo de productos de investigación que deben reunir las siguientes condiciones:

- *Que construyan una demanda del Mercado*
- *Que esté vinculado a una cadena productiva específica*
- *Asociatividad empresarial*
- *Que la innovación sea transferida*

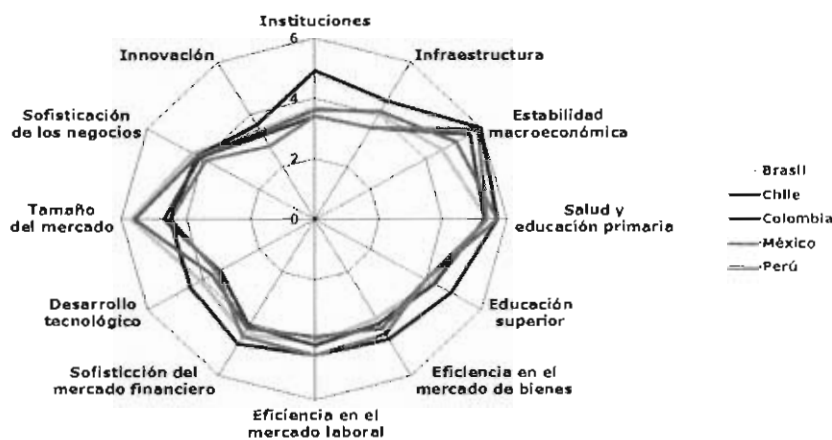
En relación a nuestros países pares de la región como Brasil, Chile, Colombia y México el Perú muestra el mayor atraso en materia de innovación, que constituye uno de los factores claves de la competitividad empresarial, como se aprecia en la gráfica.

---

<sup>3</sup> La Innovación, un factor clave para la Competitividad de las empresas, Confederación Empresarial de Madrid, INNOVATEC, 2000, Madrid.

<sup>4</sup> Comunicado de Prensa - Banco Mundial: Muchos empresarios poca innovación en el Perú, Abril 03, 2014

Índice Global de Competitividad (WEF), 2013-2014  
(donde 1 = puntaje más bajo y 7 = puntaje más alto)



Debemos considerar que las MYPEs peruanas compiten de manera creciente con empresas externas de diversos mercados desarrollados, norteamericanas, europeos o asiáticas en un mundo cada vez más integrado y caracterizado por el auge de las cadenas de valor global. Por tal razón, existe cada vez una necesidad mayor de contar con estrategias de atención para las MYPES, para que éstas se posesionen cada vez más de los mercados nacionales e ingresen con fortaleza a los mercados externos.

La relación Investigación - Desarrollo Tecnológico - Desarrollo Económico, ha sido ampliamente demostrada por la teoría económica, donde el factor tecnológico es una variable determinante en los modelos de crecimiento y desarrollo económico más reconocidos, debido principalmente que el vector tecnología es el que le da el aspecto cuantitativo crucial a la formación o acumulación de capital, de gran incidencia en el desarrollo económico.

Asimismo, la inclusión de la tecnología en el capital – en la innovación de herramientas, en la formación de capital humano, son fundamentales para la productividad y la competitividad; las principales experiencias de desarrollo económico en la historia mundial han tenido un correlato en el incremento previo de las innovaciones científicas y tecnológicas. Esta relación es reconocida por los organismos económicos internacionales como Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otros.<sup>5</sup>

Existe consenso de la importancia de la Universidad, el Estado y la Empresa en la innovación y desarrollo tecnológico; así como, su impacto de este en el desarrollo económico de las naciones, siempre y cuando la cadena de investigación se traslade a la empresa. Sin embargo, en el Perú, este aspecto no está aún determinado, no existiendo mecanismos eficientes para dicha coordinación. Perú destina solo el 0.15% del PBI a la investigación y al desarrollo tecnológico, mientras que Chile, por ejemplo, destina el 0.5%, más de tres veces dicho porcentaje.

<sup>5</sup> Investigación Científica en la universidad pública peruana y su relación con el Estado y Empresa, QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables - UNMSM, 2015, Lima, Perú

Aspectos cruciales para esta deficiencia es la falta de direccionamiento estratégico y productivo por parte del Estado Peruano, falta de reconocimiento institucional sobre la importancia de la innovación y desarrollo tecnológico, crisis de las universidades peruanas, en especial las públicas<sup>6</sup>.

En años recientes CONCYTEC y el Ministerio de la Producción (PRODUCE) están orientando fondos públicos a proyectos de ciencia y tecnología, de incubadoras de negocio y promoción del emprendimiento, a ser presentados por las universidades, lo cual es aún incipiente y restringido por la circunstancia de la poca inversión en Investigación y Desarrollo. De otro lado, los sistemas universitarios de investigación están reaccionando lentamente además de la ausencia de políticas y direccionamiento del desarrollo científico, tecnológica y productivo, en el país, esta situación ha tenido los siguientes efectos<sup>7</sup>:

- *El direccionamiento de la investigación en universidades públicas no se basa en política de desarrollo, generando el riesgo a la falta de pertinencia.*
- *Desconexión de la investigación de la universidad pública con el Estado y la Empresa.*
- *Fomento de la investigación de universidades públicas por demanda externa, y poco por las demandas de la comunidad nacional.*
- *Atomización de los recursos de investigación universitaria por falta de priorización, en atención a la falta de direccionamiento.*
- *Investigación intra disciplinar y no multidisciplinar.*
- *Líneas de investigación descontextualizadas, intra disciplinares y no multidisciplinarias.*
- *Investigación a espaldas de las necesidades del Estado, la empresa y la sociedad.*
- *Inexistencia de una coordinación inter universitaria.*

## 2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### MARCO CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Que la Constitución Política del Perú en sus artículos 14° y 59°, literalmente señalan:

**Artículo 14.-** *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*

*Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.*

(...)

**Artículo 59.-** *El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El*

<sup>6</sup> Investigación Científica en la universidad pública peruana y su relación con el Estado y Empresa, QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables - UNMSM, 2015, Lima, Perú

<sup>7</sup> Investigación Científica en la universidad pública peruana y su relación con el Estado y Empresa, QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables - UNMSM, 2015, Lima, Perú



*ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...)*

Enrique Bernales Ballesteros<sup>8</sup>, al hacer un comentario sobre el último párrafo de éste artículo en su análisis comparado de la Constitución de 1993 señala (...) las posibilidades de acción y desarrollo de las unidades económicas varían según su dimensión, especialidad, posición en el mercado, dotación de capital, especialización del personal, capacidad instalada, etc. Esto crea disparidades entre las empresas que, a la larga, pueden conducir a que los esfuerzos de sus empresarios se vean frustrados no por falta de calidad o de trabajo, sino por razón de la operación misma del mercado y de los otros agentes. (...)

Para recomponer estas deficiencias es que el Estado debería reforzar su actividad de promoción de los sectores más perjudicados dando facilidades iniciales de despegue para quienes tienen las desigualdades las compensen y puedan actuar en igualdad de condiciones razonables dentro de una economía social de mercado en los que puedan operar.

Siendo esto así resulta que el Estado se encuentra en la obligación de dar una atención preferente a las MYPES ya que no solo son una vía de oportunidad de trabajo a gran escala, sino que también son un instrumento por el cual la iniciativa privada libre puede darse tal vez con mayor incidencia, tanto en calidad como en cantidad en todo el universo social.

Por su parte Enrique Chirinos Soto<sup>9</sup> al comentar dicho articulado señala (...) en dicho acápite se confía al Estado una misión igualitaria: la de brindar oportunidades de superación a quienes sufran desigualdad. Se añade que, en tal sentido, corresponde al Estado promover las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

## **MARCO LEGAL**

- **LEY N° 28303, LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION TECNOLÓGICA**, cuyo artículo 1, literalmente señala:

(...)

**Artículo 1.-** Objeto y definición

*La presente Ley tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel) en el país (...)*

- **LEY N° 28613, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION TECNOLÓGICA**, cuyo artículo 1, literalmente señala:

(...)

<sup>8</sup> Enrique Bernales Ballesteros. La Constitución de 1993 Análisis Comparado. Editora y Distribuidora OSBAC S.R.L. Quinta Edición. Setiembre de 1999.

<sup>9</sup> Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5º edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 152.

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley determina y regula los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), adecuándolos a la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.*

- **LEY N° 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, cuyo artículo 1, literalmente señala:

(...)

**Artículo 1.-** *La presente Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.(...)*

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1086, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE**, cuyo artículo 1 literalmente señala:

(...)

**Artículo 1º.-** *El presente Decreto Legislativo tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia. (...)*

## **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

Una de las principales debilidades de las MYPES en el Perú es la innovación, tanto por la baja inversión pública, como privada; además de ello la producción científica a cargo de las Universidades que es aún insuficiente, en muchos casos no es transferida a estas pequeñas unidades productivas, la débil educación superior que les resta competitividad y la débil articulación entre las Universidades Peruanas que tienen la tarea y los fondos para la innovación con las empresas.

Es probable que esta brecha no se pueda cerrar en 04 o 05 años porque no depende solamente del financiamiento, sino también de los recursos humanos para desarrollar buenos proyectos de investigación que recojan la necesidad del mercado y sean adecuadamente transferidos a las MYPES.

La Innovación debe considerar algunos condicionantes, como por ejemplo: Según informe del Ministerio de la Producción (PRODUCE) del gobierno anterior:

- o *Un 31% de empresas encontró problemas de costos y financiamiento para emprender una tarea de mejora continua en los procesos y,*
- o *Un 21% consideró que se debe a la falta de personal calificado.*

Según la Encuesta de Innovación en la Industria Manufacturera del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) el 13.7% considera que la innovación es fácil de imitar.

De otro lado, el Estado a través de entidades especializadas y las Universidades desarrollan investigaciones, pero éstas no responden a las necesidades de las empresas o la articulación no es la más adecuada, finalmente no se transfiere al tecnología requerida propiamente dicha. Dado esta situación, resulta necesario que la innovación sea parte de una cultura pública y privada, a fin de garantizar la innovación como una constante del desarrollo de las MYPE.

En este orden de ideas la propuesta legislativa busca modificar la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se precise la priorización del Estado para mejorar la innovación de las MYPE; así mismo la propuesta busca mejorar la articulación interinstitucional entre el Estado y las organizaciones empresariales de las MYPE a fin de garantizar:

- i) *Que la investigación e innovación estén alineadas a necesidades de mercado,*
- ii) *Se logre la transferencia tecnológica al sector productivo,*
- iii) *Su impacto en la producción de las Unidades Económicas y iv) El impacto en el desarrollo del país".*

De igual modo, la propuesta busca promover e impulsar programas y proyectos de desarrollo para las MYPE, vinculados a i) transferencia tecnológica ii) innovación tecnológica; a través de los Centros de innovación Tecnológica – CITE, vinculada a cadenas productivas, en estrecha coordinación con las Universidades y las organizaciones empresariales correspondientes, buscando mecanismos eficientes Público-Privado".

Así mismo, el proyecto de ley modifica artículos de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a fin de fortalecer la participación de las MYPE en el Concejo Directivo del CONCYTEC; así como, las relaciones interinstitucionales, entre el, Estado y las organizaciones de las MYPE, muchas veces ausentes en las políticas del estado, por lo que se requiere buscar mecanismos de apoyo a la innovación tecnológica del sector productivo, principalmente de las MYPE, garantizando la transferencia e innovación tecnológica y de fortalecimiento de las capacidades técnicas empresariales de los CITE y las MYPE en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En lo que respecta a las modificaciones de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se incluye a las MYPES, con el siguiente texto: Literal f) promover las relaciones interinstitucionales del CONCYTEC con las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, organizaciones de las MYPES, comunidades campesinas y nativas y personas naturales que realizan actividades con Ctel.

Así mismo, la propuesta precisa la concertación de CONCYTEC con las organizaciones de las MYPE, la realización conjunta de programas y proyectos de innovación tecnológica; así como promover e impulsar programas y proyectos de transferencia e innovación tecnológica y de fortalecimiento de las capacidades técnicas empresariales de los CITE y las MYPE, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

Con lo propuesto se pretende dar un marco legal adecuado para el sector de las MYPES en nuestro país ya que actualmente en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, no prioriza a las pequeñas unidades productivas, cuyo alcance para mejorar su competitividad depende exclusivamente de las políticas promocionales del Estado, por ello mediante la presente propuesta se pretende modificar diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), con el fin de incentivar la innovación, competitividad, desarrollo tecnológico y la producción de nuevos bienes y servicios de las MYPES, con miras al mercado nacional y mundial.

### **4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irrogara costos sustanciales a los agentes privados. Por el contrario, con esta iniciativa legislativa se pretende fomentar la innovación tecnológica para las MYPES brindándoles el marco legal adecuado y las facilidades que les permita salir del estado en que se encuentran, promoviendo en primer término la tecnología y competitividad de estas pequeñas unidades productivas.

Dicho precepto guarda estrecha relación con la innovación tecnológica que hoy en día se convierte en una necesidad permanente para que las MYPES puedan competir en un mercado cada vez más competitivo y exigente, donde estas unidades productivas deben estar en condiciones de mejorar sus modelos de negocio, a través de cambios organizacionales, productivos y tecnológicos, vinculados al mercado.

- *Mejorar el recurso humano, técnico y profesional especializado.*
- *Redefinición y modernización de procesos productivos, para la calidad y acceso a mercados cada vez más rigurosos.*
- *Procesos de gestión y estrategias de nuevos modelos empresariales*

### **5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

La propuesta legislativa tiene vinculación con el Acuerdo Nacional (punto 18) referido a la Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la

actividad económica<sup>10</sup> impulsando el desarrollo e innovación tecnológica de las MYPEs en general con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, **incluyendo la de la pequeña y micro empresa**.

En tal sentido se advierte que uno de los objetivos del Estado es el de garantizar un marco legal que promueva la competitividad de la actividad económica, el procurar una simplificación administrativa eficaz y continua y eliminar las barreras de acceso y salida al mercado y además construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

---

<sup>10</sup> Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.